



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1757/2017-PE, QUE PROPONE “AUTORIZAR EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE SETIEMBRE DE 2017”.

**COMISIÓN COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PRE-DICTAMEN / 2017-2018**

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen el **Proyecto ley 1757/2017- PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, el que propone autorizar el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la república, según lo establecido en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de setiembre de 2017.

En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 21 de Agosto del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **xxxxxxxx** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas:xx

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1757/2017-PE**, ingresó a trámite documentario el 10 de agosto de 2017 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 15 de agosto de 2017. De conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

La presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo con carácter de URGENTE y versa sobre temas que le son competencia estrictamente al Ministerio de Defensa, por lo tanto la Comisión considera no pertinente solicitar opiniones, máxime si el ente llamado a pronunciarse por ley es quien realiza la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 1757/2017-PE** propone autorizar el ingreso de personal militar extranjero a nuestro país, conforme a lo establecido en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1757/2017-PE, QUE PROPONE “AUTORIZAR EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE SETIEMBRE DE 2017”.

correspondiente al mes de Setiembre de 2017. El ingreso de tropas tiene por finalidad realizar el entrenamiento de ejercicio combinado conjunto (JCET) con el grupo de fuerzas especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899. Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856 Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, realizará un análisis técnico jurídico que se iniciará con una revisión constitucional y luego siguiendo la estructura de Hans Kelsen, las normas especializadas.

4.1 Análisis Técnico Jurídico

De la revisión de la Constitución Política del Perú encontramos que en el inciso 8) de su artículo 102, establece que es competencia del Congreso de la República otorgar el consentimiento para autorizar el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte de ninguna manera la integridad territorial y soberanía nacional. Por consiguiente, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el órgano especializado del Congreso de la República, es el llamado a pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente.

En este orden de ideas, el Reglamento del Congreso de la República establece, en su literal h) del inciso 1) del artículo 76, que las proposiciones de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República que no afecten la soberanía nacional deben especificar los motivos, la relación de tropas, los equipos transeúntes y el tiempo que permanecerán en el territorio peruano.

Ingresando a las normas especializadas tenemos que la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1757/2017-PE, QUE PROPONE “AUTORIZAR EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE SETIEMBRE DE 2017”.

territorio de la Republica y sus modificaciones subsiguientes mediante Ley 28899 y la Ley 30209, establecen los requisitos para autorizar y consentir el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; disponiendo, en el artículo 3, que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, ***previo dictamen emitido por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra Las Droga.***

No debemos de dejar de mencionar que es el Ministerio de Defensa a quien le corresponde proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

La Comisión en la revisión de la solicitud del ejecutivo ha verificado que el ingreso de tropas extranjeras no afecta de ninguna forma la integridad territorial de nuestro país y tampoco autoriza la instalación de bases militares.

Las fuerzas armadas del mundo intercambia, experiencias y realizan ejercicios militares conjuntos; como es en el presente caso. Así en el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1134, que aprueba en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, atribuye como una de sus funciones, promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que con Resolución Legislativa 30531 con fecha 29 de diciembre de 2016, se autorizó el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerza Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017.

La Comisión, de la revisión de la propuesta legislativa resalta la siguiente información: que mediante el Oficio N° 1640-2017-MINDEF/SG de fecha 31 de mayo de 2017, la Secretaria General del Ministerio de Defensa remite el Facsímil (DSD) N° F-286 de fecha 29 de mayo del 2017, mediante el cual la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que la Embajada de los Estados Unidos de América, ha solicitado incluir dentro del Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, el “Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú, que se iniciará el 01 de setiembre de 2017, como una nueva actividad de cooperación de entrenamiento. Por tal motivo, dicha Embajada ha remitido la información correspondiente a los detalles de la citada actividad, indicando cantidad y lista de armas en el anexo correspondiente. Debemos señalar que en el anexo se encuentra detallado el tiempo que permanecerán las tropas extranjeras en el país, así como el número y tipo de armamento con el ingresarán al territorio nacional

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1757/2017-PE, QUE PROPONE “AUTORIZAR EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE SETIEMBRE DE 2017”.

Por lo expuesto, la Comisión considera que la propuesta de Resolución Legislativa presentada por el Poder Ejecutivo, se enmarca jurídicamente en lo expuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus modificaciones por la leyes 28899 y 30209, el Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y en, literal h) numeral 1) del artículo 76° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República. Por lo tanto, la Comisión considera viable a la propuesta y propone su aprobación.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La comisión debe de tener en cuenta para este análisis lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que refiere que las iniciativas legislativas no pueden contener una propuesta de creación ni aumento del gasto público. Así mismo debemos tener presente que el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Considerando lo expuesto, la Comisión considera que este ingreso de tropas no genera gastos adicionales al estado peruano, por consiguiente cumple con lo señalado en las norma legales antes citadas, al considerar que no existen problemas de costos para la implementación de la propuesta legislativa, toda vez que la actividad propuesta en la iniciativa legislativa se encuentra prevista en el presupuesto anual del año 2017. Así mismo es de sumo beneficio para las tropas peruanos intercambiar experiencias con otros ejércitos que cuentan con mayor tecnología y tiene otras experiencias de entrenamiento.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión **Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa **1757/2017- PE**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30531, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1757/2017-PE, QUE PROPONE “AUTORIZAR EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE SETIEMBRE DE 2017”.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE SETIEMBRE DE 2017.

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa 30531, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, en el extremo referido al mes de setiembre de 2017, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presentación Resolución Legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de la resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, el plazo de ejecución de la actividad operacional a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO	
SETIEMBRE 2017	
1. ENTRENAMIENTO DE EJERCICIO COMBINADO CONJUNTO (JCET) CON EL GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES (GRUFE) DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ	
OBJETIVO	Entrenamiento de Operaciones Especiales con del Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE)
LUGARES	Lima, Callao, Arequipa, Loreto, San Martín, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Ayacucho y Apurímac
FECHA DE INICIO	1 de setiembre de 2017
TIEMPO DE PERMANENCIA	30 días
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Fuerza Aérea del Perú
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Escuadrón de Tácticas Especiales

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1757/2017-PE, QUE PROPONE “AUTORIZAR EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE SETIEMBRE DE 2017”.

CANTIDAD DE PERSONAL	12
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	<ol style="list-style-type: none"> 1) 14 fusiles M4 (5.56mm) 2) 14 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm) 3) 14 pistolas M9 4) 14 pistolas Glock 5) 05 ametralladoras M240 6) 04 ametralladoras M249 (5.56mm) 7) 02 ametralladoras MK48 8) 02 lanza granadas M320 9) 02 morteros (60mm) 10) 02 fusiles Sniper M2010 11) 06 fusiles SCAR 12) 02 fusiles M110 13) 02 fusiles M107 14) 02 escopetas

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Lima, agosto de 2017.